



## LEY Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones) INFRACCIONES Y SANCIONES - CUADRO COMPARATIVO

### Referencias Normativas:

Ley 25.795/2003 - B.O.: 17/11/2003

Ley 26.044/2005 - B.O.: 06/07/2005

### Vigencia:

A partir del día de su publicación en el B.O.

TIPO	ARTICULO
INFRACCIONES FORMALES	38
	Agregado a continuación del art. 38
	39
	Agregado a continuación del art. 39
	Incorporado a continuación del art. agregado a continuación del art. 39
	40
	Agregado a continuación del art. 40
INFRACCIONES MATERIALES	44
	45
	46
	Agregado a continuación del art. 46
REDUCCION Y EXIMISION DE SANCIONES	48
	49

26 DE JULIO DE 2005 – CIRCULAR Nº 437 - Azul

La presente circular se encuentra en la pagina Web [www.acopiadorescba.com](http://www.acopiadorescba.com)

**INFRACCIONES FORMALES - ARTICULO 38**

CONCEPTO	SUJETO	SANCION		
		HASTA EL 16/11/03		DESDE EL 17/11/03
		S/LEY N° 11.683	ACTUALIZADO RG N° 3.636	
Omisión de presentación de DD.JJ determinativas Falta de aporte de documentación requerida a los contribuyentes, responsables o terceros.	Personas Físicas y Sucesiones Indivisas	\$ 0,01	\$ 168,82	\$ 200
	Sociedades, asociaciones o entidades de cualquier clase constituidas en el país o de establecimientos organizados en forma de empresas estables -de cualquier naturaleza u objeto- pertenecientes a personas de existencia física o ideal domiciliadas, constituidas o radicadas en el exterior.	\$ 0,02	\$ 338,13	\$ 400

**INFRACCIONES FORMALES -  
ARTICULO AGREGADO A CONTINUACION DEL ART. 38**

CONCEPTO	SUJETO	SANCION			
		HASTA EL 16/11/03		HASTA EL 05/07/05	DESDE EL 06/07/05
		S/LEY N° 11.683	ACTUALIZADO RG N° 3.636		
Omisión de presentación de las DD.JJ informativas previstas en	Personas Físicas y Sucesiones Indivisas.		\$ -		\$ 5.000

los regímenes de información propia del contribuyente o responsable, o de información de terceros.	Sociedades, empresas, fideicomisos, asociaciones o entidades de cualquier clase constituidas en el país, o de establecimientos organizados en forma de empresas estables -de cualquier naturaleza u objeto- pertenecientes a personas de existencia física o ideal domiciliadas, constituidas o radicadas en el exterior.	\$ -	\$ 10.000
Omisión de presentación de DD.JJ. informativa sobre la incidencia en la determinación del Impuesto a las Ganancias derivada de las operaciones de Importación y Exportación.	Personas Físicas y Sucesiones Indivisas	\$ -	\$ 1.500
	Sociedades, asociaciones o entidades de cualquier clase constituidas en el país o de establecimientos organizados en forma de empresas estables -de cualquier naturaleza u objeto- pertenecientes a personas de existencia física o ideal domiciliadas, constituidas o radicadas en el exterior.	\$ -	\$ 9.000
Omisión de presentación de DD.JJ. relacionadas al detalle de las transacciones, excepto en el caso de importación y exportación entre partes independientes.	Personas Físicas y Sucesiones Indivisas	\$ -	\$ 10.000
	Sociedades, asociaciones o entidades de cualquier clase constituidas en el país o de establecimientos organizados en forma de empresas estables -de cualquier naturaleza u objeto- pertenecientes a personas de existencia física o ideal domiciliadas, constituidas o radicadas en el exterior.	\$ -	\$ 20.000

**INFRACCIONES FORMALES - ARTICULO 39**

CONCEPTO	SANCION	
	HASTA EL 16/11/03	DESDE EL 17/11/03
Violación al cumplimiento de los deberes formales para la determinación de la obligación tributaria, su verificación y fiscalización .	\$ 150 a \$ 2.500	
Infracciones a las normas sobre domicilio fiscal	\$ 150 a \$ 2.500	\$ 150 a \$ 45.000
Casos referidos a regímenes generales de información de terceros.	\$ 2.500 a \$ 45.000	\$-
Resistencia a la fiscalización	\$-	\$ 150 a \$ 45.000
Omisión de proporcionar datos para el control de las operaciones internacionales	\$-	\$ 150 a \$ 45.000
Falta de conservación de los elementos que justifiquen los precios pactados en operaciones internacionales	\$-	\$ 150 a \$ 45.000
Acumulación de sanciones	\$-	Las multas previstas en este art. son acumulables con las establecidas en el art. 38.
Reiteración de incumplimientos a requerimientos del organismo por un mismo deber formal.	Aplicación de multas independientes.	

**INFRACCIONES FORMALES - ARTICULO INCORPORADO A CONTINUACION DEL ARTICULO 39**

CONCEPTO	SANCION	
	HASTA EL 16/11/03	DESDE EL 17/11/03
Incumplimiento a los requerimientos de presentar las DD.JJ. dispuestas en el art. agregado a continuación del 38 y las previstas en los regímenes de información propia del contribuyente o de terceros.	\$ -	\$ 500 a \$ 45.000
De tratarse de regímenes de información propia del contribuyente o de terceros y	\$ -	\$ 90.000 a \$ 450.000

**26 DE JULIO DE 2005 – CIRCULAR Nº 437 - Azul**  
**La presente circular se encuentra en la pagina Web [www.acopiadorescba.com](http://www.acopiadorescba.com)**

teniendo el agente de información ingresos brutos anuales iguales o superiores a \$ 10.000.000		
Acumulación de sanciones	\$ -	Las multas previstas en este art. son acumulables entre sí y con las establecidas en el art. agregado a continuación del 38
Reiteración de incumplimientos a requerimientos del organismo por un mismo deber formal.	\$ -	Aplicación de multas independientes.

**INFRACCIONES FORMALES -  
ARTICULO INCORPORADO A CONTINUACION DEL  
ARTICULO AGREGADO A CONTINUACIÓN DEL ART. 39**

CONCEPTO	SANCION	
	HASTA EL 05/07/05	DESDE EL 06/07/05
(En los casos del artículo agregado a continuación del artículo 38, del artículo 39 y de su agregado a continuación) No cumplir de manera integral el deber formal de que se trate, obstaculizando a la Administración Federal de Ingresos Públicos, en forma mediata o inmediata, el ejercicio de sus facultades, de determinación, verificación y fiscalización.	\$ -	Las multas previstas en el artículo agregado a continuación del artículo 38, del artículo 39 y de su agregado a continuación, según corresponda.

**INFRACCIONES FORMALES - ARTICULO 40**

CONCEPTO			SANCION
HASTA EL 16/11/03	HASTA EL 05/07/05	DESDE EL 06/07/05	
Falta de entrega o no emisión de facturas o comprobantes equivalentes.			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Multa: \$ 300 a \$ 30.000</li> <li>• Clausura: 3 a 10 días</li> </ul>

Omisión de registraci3n o anotaci3n de sus adquisiciones de bienes o servicios o de sus ventas, locaciones o prestaciones.	Omisi3n de registraci3n o anotaci3n de sus adquisiciones de bienes o servicios o de sus ventas; o si la llevar3n, fuer3n incompletas o defectuosas.	Omisi3n de registraci3n o anotaci3n de sus adquisiciones de bienes o servicios o de sus ventas, o de las prestaciones de servicios de industrializaci3n, o si la llevar3n, fuer3n incompletas o defectuosas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Condici3n: valor de bienes y/o servicios mayor a \$ 10</li> <li>• Reiteraci3n dentro de los 2 a3os de detectada la infracci3n: duplicaci3n del m3nimo y el m3ximo de las sanciones de multa y clausura.</li> <li>• Suspensi3n en el uso de la matr3cula, licencia o inscripci3n registral para el ejercicio de determinadas actividades.</li> </ul>
Falta de respaldo documental cuando se encarguen o transporten mercader3as.			
Falta de inscripci3n ante la AFIP.			
-	Omisi3n de conservar facturas o comprobantes equivalentes que acrediten la adquisici3n de bienes y/o servicios para el desarrollo de la actividad.		
-	No posean o no mantengan en condiciones de operatividad o no utilicen los instrumentos de medici3n y control de la producci3n dispuestos por normas del PEN y AFIP.		

#### INFRACCIONES FORMALES - ARTICULO AGREGADO A CONTINUACION DEL 40

CONCEPTO		SANCION
HASTA EL 16/11/03	DESDE EL 17/11/03	
-	Ocupar trabajadores en relaci3n de dependencia, no registrarlos y declararlos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Multa: \$ 300 a \$ 30.000</li> <li>• Clausura: 3 a 10 d3as</li> <li>• Reiteraci3n dentro de los 2 a3os de detectada la infracci3n: duplicaci3n del m3nimo y el m3ximo de las sanciones de multa y clausura.</li> <li>• Suspensi3n en el uso de la matr3cula, licencia o inscripci3n registral para el ejercicio de determinadas actividades.</li> </ul> <p>La sanci3n de clausura podr3 aplicarse atendiendo a la gravedad del hecho y a la condici3n de reincidente del infractor.</p>

### INFRACCIONES FORMALES - ARTICULO 44

CONCEPTO	SANCION
Quebrantar una clausura o violar los sellos, prescintos o instrumentos que hubieran sido utilizados para hacerla efectiva.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Arresto: 10 a 30 días.</li> <li>• Nueva clausura por el doble de tiempo de la primera.</li> </ul>

### INFRACCIONES MATERIALES - ARTICULO 45

CONCEPTO	SANCION
CONCEPTO	DESDE EL 17/11/03
Omisión del pago de impuestos (saldo de DD.JJ., anticipos e ingresos a cuenta) mediante la no presentación de DD.JJ. o a través de la presentación de DD.JJ. inexactas.	50 % al 100% del gravamen dejado de pagar, retener o percibir
Omisión de pagar o retener el impuesto originado en transacciones entre sociedades locales, empresas, fideicomisos o establecimientos estables ubicados en el país con personas o entidades domiciliadas, constituídas, o ubicadas en el exterior.	1 a 4 veces el impuesto dejado de pagar o retener.

**INFRACCIONES MATERIALES - ARTICULO 46**

CONCEPTO		SANCION
HASTA EL 16/11/03	DESDE EL 17/11/03	
Perjudicar al Fisco mediante declaraciones engañosas u ocultación maliciosa, con liquidaciones de impuestos que no correspondan a la realidad.	Defraudar al Fisco mediante declaraciones engañosas u ocultación maliciosa, sea por acción u omisión.	2 a 10 veces el importe del tributo evadido

**INFRACCIONES MATERIALES - ARTICULO AGREGADO A CONTINUACION DEL 46**

CONCEPTO	SANCION	
	HASTA EL 16/11/03	DESDE EL 17/11/03
Exteriorización de quebrantos impositivos superiores a los procedentes utilizados para compensación de utilidades sujetas a impuestos.	\$ -	2 a 10 veces del importe que surja de aplicar la tasa máxima del Impuesto a las Ganancias sobre el quebranto impugnado.

**INFRACCIONES MATERIALES - ARTICULO 48**

CONCEPTO	SANCION
Falta de ingreso del tributo retenido o percibido.	2 a 10 veces el importe del tributo retenido o percibido

## REDUCCION Y EXIMISION DE SANCIONES - ARTICULO 49

HASTA EL 16/11/03	HASTA EL 05/07/05	DESDE EL 06/07/05
<b>REDUCCION DE SANCIONES</b>		
<p>Concepto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Presentación voluntaria de DD.JJ rectificativas antes de corridas las vistas del art. 17 y siempre que no sea reincidente en la infracción del art. 46.</li> </ul> <p>Sanción:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>1/3 del mínimo legal, aplicable a las multas del art. 45, art. 46</li> </ul>	<p>Concepto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Presentación voluntaria de DD.JJ rectificativas antes de corridas las vistas del art. 17 y siempre que no sea reincidente en la infracción del art. 46 y art. agregado a continuación del art. 46.</li> <li>Presentación de DD.JJ. rectificativas a instancia de la inspección y abona el saldo dentro de los 5 días.</li> </ul> <p>Sanción:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>1/3 del mínimo legal, aplicable a las multas del art. 45, art. 46 y art. 46 continuación</li> </ul>	<p>Concepto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Presentación de DD.JJ rectificativas antes de corridas las vistas del art. 17 y siempre que no sea reincidente en la infracción del art. 46 y art. agregado a continuación del art. 46.</li> </ul> <p>Sanción:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>1/3 del mínimo legal, aplicable a las multas del art. 45, art. 46 y art. 46 continuación</li> </ul>
<p>Concepto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Pretensión fiscal aceptada una vez corrida la vista, pero antes del vencimiento del primer plazo de 15 días y siempre que no sea reincidente en la infracción del art. 46 .</li> </ul> <p>Sanción:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>2/3 del mínimo legal, aplicables a las multas del art. 45 y del art.46.</li> </ul>		<p>Concepto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Pretensión fiscal aceptada una vez corrida la vista, pero antes del vencimiento del primer plazo de 15 días y siempre que no sea reincidente en la infracción del art. 46 y art. 46 continuación</li> </ul> <p>Sanción:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>2/3 del mínimo legal, aplicables a las multas de art. 45 y del art.46 y art. 46 continuación</li> </ul>
<p>Concepto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Determinación de oficio consentida por el interesado y siempre que no sea reincidente en las infracciones del art. 45 y del art. 46.</li> </ul> <p>Sanción:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>50% o 200% del impuesto no ingresado, retenido o percibido.</li> </ul>		<p>Concepto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Determinación de oficio consentida por el interesado y siempre que no sea reincidente en las infracciones del art. 45, del art. 46 y del</li> </ul>

		art. 46 continuación Sanción: <ul style="list-style-type: none"> <li>• 50% o 200% del impuesto no ingresado, retenido o percibido.</li> </ul>
<b>HASTA EL 16/11/03</b>	<b>HASTA EL 05/07/05</b>	<b>DESDE EL 06/07/05</b>
<b>EXIMISION DE SANCIONES</b>		
Concepto: <ul style="list-style-type: none"> <li>• El saldo total de los gravámenes adeudados ingresados voluntariamente o antes del vencimiento del plazo de 15 días de corrida la vista y que no supere la suma de ...</li> </ul>		
Sanción: <ul style="list-style-type: none"> <li>• S/LEY N° 11.683 \$ 0,30</li> <li>• Actualización R.G. N° 3.636 \$ 506,95</li> </ul>	Sanción: <ul style="list-style-type: none"> <li>• \$ 1.000</li> </ul>	